



## INFORMATIVO TRIBUTARIO

# AMPLÍAN VIGENCIA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN I+D+I

Recientemente se amplió hasta el año 2028 la vigencia de los beneficios tributarios aplicables a los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i). Estos beneficios permiten deducir un mayor monto de gastos en el Impuesto a la Renta, siempre que se cumplan ciertos requisitos técnicos y formales.

A continuación, te compartimos información importante sobre este tema:

## 1. ¿Qué se considera I+D+i?

La norma reconoce tres tipos de proyectos:

- Investigación científica: generación de nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.
- Desarrollo tecnológico: aplicación de esos conocimientos para crear o mejorar productos, procesos o sistemas antes de su uso comercial.
- Innovación tecnológica: creación o mejora significativa de productos, procesos o servicios a partir del conocimiento y las oportunidades del mercado.

## 2. ¿En qué consisten los beneficios tributarios?

Los beneficios comprenden que las empresas que realizan inversiones en I+D+i, obtengan una deducción adicional en el Impuesto a la Renta por los gastos vinculados a proyectos que hayan sido previamente calificados y autorizados por las entidades competentes, como el CONCYTEC, según como sigue:

Contribuyentes	Realizados directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica domiciliados en el país.	Realizados mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica no domiciliados en el país.
Ingresos netos no mayores a 2300 UIT	240%	190%
Ingresos netos mayores a 2300 UIT	190%	160%

## 3. ¿Cuál es la vigencia de los beneficios tributarios?

Con la reciente ampliación, los beneficios son aplicables a los proyectos de I+D+i que se inicien hasta el 31 de diciembre de 2028. Si el proyecto es aprobado dentro de dicho plazo y su ejecución culmina con posterioridad, la deducción adicional se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2030.

Estas medidas representan una oportunidad relevante para las empresas que apuestan por la innovación; sin embargo, las respectivas acciones de fiscalización exigen una gestión rigurosa de los proyectos de I+D+i, por lo que se recomienda llevar un seguimiento técnico y financiero permanente, contar con sustento documentario suficiente y alinear los plazos del proyecto con las obligaciones tributarias.

### Base Legal

- Ley Nro. 30309 - Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- Ley Nro. 32539 – Ley que modifica la Ley Nro. 30309.



En caso tenga alguna consulta,  
puede contactar con:  
**ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN**  
asalas@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRÓN  
& MARGARY ABOGADOS**